



ACUERDO IEM-CG-81/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE REALIZAN LAS DESIGNACIONES COMO TITULARES DE TRES PLAZAS DE COORDINACIÓN Y UNA DE TÉCNICA, ADSCRITAS A LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y A LA COORDINACIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS, COMO RESULTADO DE SU INCORPORACIÓN AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CONCURSO PÚBLICO 2020 PARA ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES.

G L O S A R I O

Catálogo del Servicio:	Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Concurso Público:	Concurso Público para ocupar Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DESPEN:	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Junta:	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.



ACUERDO IEM-CG-81/2020

Lineamientos:	Lineamientos para la Incorporación de Servidores Públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.
Lineamientos del Concurso:	Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales.
OPLE:	Organismo Público Local Electoral.
Órgano de Enlace:	Órgano de Enlace para la atención de los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
SPEN:	Servicio Profesional Electoral Nacional.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Reforma Político Electoral en la que se ordenó la creación de un Servicio Profesional Electoral. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución, en materia político-electoral, entre las cuales se modificó la denominación, estructura, funciones y objetivos del entonces Instituto Federal Electoral para transformarse en INE, modificándose también la estructura y funciones de los Organismos Públicos Electorales de las Entidades Federativas, entre los que se encuentra el Instituto, consecuencia de lo cual, se ordenó la creación de un SPEN, integrado por funcionarios públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los Organismos Públicos Locales Electorales de las Entidades Federativas.

SEGUNDO. Obligación de los Organismos Públicos de cumplir con la normativa. El 23 de mayo de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, previéndose la obligación de los Organismos Públicos Locales de atender las disposiciones contenidas en el dispositivo legal que le obligan.



ACUERDO IEM-CG-81/2020

TERCERO. Aprobación del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

CUARTO. Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN. El 29 de febrero de 2016, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE60/2016, aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN; posteriormente, mediante Acuerdo INE/JGE277/2019, de 9 de diciembre del 2019, se llevó a cabo la actualización el referido Catálogo.

QUINTO. Incorporación de la plaza de Técnico Jurídico / Técnica Jurídica de Sistemas normativos Pluriculturales. El 6 de febrero de 2020¹, el Consejo General del Instituto emitió el Acuerdo IEM-CG-07/2020, a través del cual se aprobó la incorporación de la plaza de la Rama Administrativa al SPEN correspondiente al Técnico Jurídico / Técnica Jurídica de Sistemas normativos Pluriculturales, modificando con ello la estructura organizacional del Instituto.

SEXTO. Lineamientos del Concurso Público del SPEN. El 21 de febrero, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG55/2020, a través del cual se aprobaron los Lineamientos del Concurso Público del SPEN del Sistema de los Organismos Públicos Locales, mismos que forman parte integral del referido Acuerdo.

SÉPTIMO. Declaratoria de plazas vacantes del Servicio del sistema de los OPL. El 3 de julio, la Junta, a través del Acuerdo INE/JGE73/2020, aprobó la Declaratoria de plazas vacantes del Servicio del sistema de los OPL, que serían incluidas en la Convocatoria del Concurso Público 2020 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del SPEN del sistema de los Organismos Públicos Locales. De

¹ En lo subsecuente, salvo aclaración expresa, las fechas corresponden al año 2020.



ACUERDO IEM-CG-81/2020

conformidad con el referido Acuerdo, las plazas vacantes correspondientes a este Instituto fueron las siguientes:

NÚM.	CARGO / PUESTO
1	Coordinadora / Coordinador de Educación Cívica
2	Coordinadora / Coordinador de Organización Electoral
3	Coordinadora / Coordinador de Organización Electoral
4	Técnica Jurídica / Técnico Jurídico de Sistemas Normativos Pluriculturales

OCTAVO. Convocatoria del Concurso público 2020. El mismo 3 de julio, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE74/2020, a través del cual aprobó la emisión de la Convocatoria del Concurso público 2020 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del SPEN del sistema de los Organismos Públicos Locales y sus anexos, mismos que formaron parte integral del referido Acuerdo.

En el referido Acuerdo y en la Convocatoria se señala que el Concurso público para el caso concreto de Michoacán estará reservado exclusivamente para mujeres.

NOVENO. Informe sobre la conclusión y resultados finales de la Convocatoria del Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del SPEN del sistema de los Organismos Públicos Locales. Mediante oficio INE/DESPEN/2225/2020, emitido por la Titular de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, se hizo del conocimiento que la Dirección Ejecutiva a su cargo, presentó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General del INE en Sesión Extraordinaria Urgente de 7 de diciembre, el informe sobre la conclusión y resultados finales de la Convocatoria del Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del SPEN del sistema de los Organismos Públicos Locales.



ACUERDO IEM-CG-81/2020

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El artículo 41, Base V, Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral.

SEGUNDO. El artículo 30, párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que, para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se registrará por el Estatuto que al efecto sea aprobado.

TERCERO. El artículo 20, numeral 2 de la referida Ley General, refiere que, para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio que se registrará por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE.

Asimismo, el artículo 201, párrafos 1 y 3 de la Ley General en cita, establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del INE y de los OPLE, por conducto de la Dirección Ejecutiva del SPEN, se regulará la organización y funcionamiento del Servicio, acatando las normas establecidas por dicha Ley y las del Estatuto que apruebe el Consejo General del INE.

CUARTO. El artículo 202, párrafos 1 y 3, de la precitada Ley General, dispone que el Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE.



ACUERDO IEM-CG-81/2020

Para tal efecto, se contará con dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLE, y para su adecuado funcionamiento, el Instituto regulará su organización y funcionamiento, y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio.

QUINTO. El artículo 26, fracciones I, II, VI y X del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, refiere que corresponde a la DESPEN planear y organizar el Servicio, en los términos previstos en la Ley, el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General del INE, llevar a cabo los procesos de selección, e ingreso al Servicio; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos de dicho Servicio; y, las demás que le confieran la referida Ley, el propio Estatuto, el Reglamento Interior y el Consejo General.

SEXTO. En términos del artículo 376, fracción VII y 377 del Estatuto, cada OPLE, en su ámbito de competencia, debe determinar un Órgano de Enlace para la atención de los asuntos del Servicio.

Entre las facultades del referido Órgano de Enlace están las relativas a: fungir como enlace con el Instituto; supervisar el cumplimiento del Estatuto y la normativa que rige al Servicio en el OPLE respectivo y apoyar en la instrumentación de los mecanismos de selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, evaluación, rotación interna, titularidad, permanencia y disciplina, así como de los sistemas de cambios de adscripción y ascensos de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el Instituto y el OPLE, según corresponda.

SÉPTIMO. El artículo 376, fracción V del Estatuto, contempla que el Órgano Superior de Dirección de los OPLE, realizará nombramientos, ascensos, promociones o actos en términos de las disposiciones establecidas en el Estatuto y demás normativa aplicable.

OCTAVO. El artículo 403 del Estatuto, establece que el Concurso Público consistirá en un conjunto de procedimientos para el reclutamiento y la selección de las y los



ACUERDO IEM-CG-81/2020

mejores aspirantes, quienes concursarán por la plaza de un cargo o puesto determinado y no por una adscripción específica.

NOVENO. El artículo 407 del Estatuto, establece que el Concurso público iniciará con la publicación de una Convocatoria que será aprobada, emitida y difundida por el Instituto o en su caso, por el Órgano Superior de Dirección del OPLE, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, y que contendrá como mínimo:

- I. Cada Convocatoria se apegará al principio de máxima publicidad;
- II. Se implementará un sistema de registro en línea para la inscripción de aspirantes;
- III. Se seleccionará un tercero acreditado por la DESPEN para la realización y aplicación de exámenes, que en su metodología garantice medidas de seguridad y confidencialidad;
- IV. Se diseñarán, aplicarán y calificarán los exámenes y demás instrumentos con base en los criterios y estándares que establezca el Instituto;
- V. Se elaborará una lista por cada una de las fases y etapas del Concurso Público, que contendrá la información de las y los aspirantes que accedan a las mismas conforme lo establezca la Convocatoria;
- VI. Se cotejará y verificará la información curricular declarada, con los documentos que las y los aspirantes presenten, en los plazos establecidos por la Convocatoria;
- VII. Se establecerá el número de entrevistas que, en formato de panel, se realizarán para cada cargo y puesto, así como las y los servidores públicos que fungirán como entrevistadores;
- VIII. Cada OPLE coordinará las entrevistas que se aplicarán a las y los aspirantes que hayan aprobado las etapas previas;
- IX. Se establecerán criterios de desempate para determinar a las personas ganadoras, según la Convocatoria, en donde se especifique que en caso de un empate entre hombre y mujer, se dará prioridad a la mujer;
- X. Se elaborará una lista por cargo o puesto, en estricto orden de prelación, a partir de la calificación final de las y los aspirantes, que será la base para la designación de las personas ganadoras;



ACUERDO IEM-CG-81/2020

XI. El órgano superior de dirección aprobará el Acuerdo para la designación de las personas ganadoras en cargos o puestos del Servicio en el OPLE que corresponda, con base en la lista a que refiere la fracción anterior;

XII. El OPLE o en su caso la DESPEN podrán apoyarse en instituciones y entes externos para llevar a cabo las actividades referidas en el presente artículo; y,

XIII. Los datos personales de las y los aspirantes estarán protegidos en términos de las disposiciones aplicables en la materia.

DÉCIMO. El artículo 410 del Estatuto, contempla que las personas aspirantes deberán cumplir los requisitos legales y estatutarios durante el desarrollo en todas las fases y etapas del Concurso Público, y, de no ser así, serán descartadas.

DÉCIMO PRIMERO. El artículo 411 del Estatuto, señala que una vez que se designen a las y los ganadores de los cargos y puestos concursados, se integrará una lista de reserva con la relación de los nombres de las personas aspirantes del Concurso Público del OPLE, en orden de prelación, que no obtuvieron un cargo o puesto en la etapa de designación de personas ganadoras pero que aprobaron cada una de las fases y etapas, por lo que quedarán en espera de ocupar alguna plaza vacante que se genere durante su vigencia, que no excederá los doce meses.

DÉCIMO SEGUNDO. Acorde a lo dispuesto por el artículo 514 del Estatuto, las personas aspirantes deberán mantener el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios durante el desarrollo del Concurso Público. De no ser así, serán descartados en los términos que se establezcan en los Lineamientos de la materia.

DÉCIMO TERCERO. Una vez transcurridas las etapas del Concurso Público 2020, y atendiendo a lo previsto en el numeral 7 de la Segunda Etapa "Designación de ganadores" de la Tercera Fase de la Convocatoria del Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del Servicio del sistema de los OPLE, mediante oficio INE/DESPEN/2225/2020, emitido por la Titular de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, hizo del conocimiento que la Dirección Ejecutiva a su



ACUERDO IEM-CG-81/2020

cargo, presentó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General del INE en Sesión Extraordinaria urgente de 7 de diciembre, el informe sobre la conclusión y resultados finales de la Convocatoria del Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLE.

El referido Informe contiene la propuesta de personas ganadoras susceptibles de ser designadas en los cargos y puestos que concursaron.

De conformidad con lo anterior, establece que el Consejo General de este Instituto deberá llevar a cabo las designaciones y, en su caso la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPL, de las personas que resulten ganadoras, las referidas propuestas, son las siguientes:

	Cargo/Puesto	Ganadoras
1	Coordinadora de Educación Cívica	Maestra en Derecho, Orozco Ávila Zianya Paulina
2	Coordinadora de Organización Electoral	Licenciada en Derecho y Ciencias Sociales, Soto Carbajal María Isabel
3	Coordinadora de Organización Electoral	Licenciada en Administración de Tecnologías de la Información, Ochoa Santiago Viet Nam Erandi
4	Técnica Jurídica de Sistemas Normativos Pluriculturales	Licenciada en Ingeniería de Tecnologías de la Información, Hernández Castillo Yadira



ACUERDO IEM-CG-81/2020

De igual forma, se indica que las personas ganadoras deberán ser aprobadas a más tardar el 31 de diciembre, con el propósito de que su entrada en vigor sea a partir del 1 de enero de 2021, o antes si el Órgano Superior de Dirección así lo decide.

En virtud de los antecedentes, razonamientos y considerandos expuestos, con fundamentos en los artículos 41, Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, párrafo 3, 201, párrafos 1 y 3, 202, párrafos 1 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 26, fracciones I, II, VI y X, 376, fracciones V y VII, 377, 403, 407, 410, 411 y 514 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; numeral 7 de la Segunda Etapa “Designación de ganadores” de la Tercera Fase de la Convocatoria del Concurso Público 2020 para ocupar cargo y puestos del Servicio del sistema de los Organismos Públicos Locales, este Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE REALIZAN LAS DESIGNACIONES COMO TITULARES DE TRES PLAZAS DE COORDINACIÓN Y UNA DE TÉCNICA, ADSCRITAS A LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y A LA COORDINACIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS, COMO RESULTADO DE SU INCORPORACIÓN AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CONCURSO PÚBLICO 2020 PARA ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES.

PRIMERO. Se aprueba la designación en los Cargos y Adscripciones a las siguientes personas:

Nombre	Cargo	Adscripción
Maestra en Derecho, Orozco Ávila Zianya Paulina	Coordinadora de Educación Cívica	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana



ACUERDO IEM-CG-81/2020

Licenciada en Derecho y Ciencias Sociales, Soto Carbajal María Isabel	Coordinadora de Organización Electoral	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
Licenciada en Administración de Tecnologías de la Información, Ochoa Santiago Viet Nam Erandi	Coordinadora de Organización Electoral	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
Licenciada en Ingeniería de Tecnologías de la Información, Hernández Castillo Yadira	Técnica Jurídica de Sistemas Normativos Pluriculturales	Coordinación de Pueblos Indígenas

SEGUNDO. Las designaciones señaladas en el punto de acuerdo anterior, entraran en vigor a partir del 1 de enero de 2021.

TERCERO. En términos de lo establecido en el oficio INE/DESPEN/2225/2020, la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva deberá expedir a más tardar el 31 de diciembre de 2020, los nombramientos y oficios de adscripción correspondientes.

CUARTO. Una vez aprobado el presente Acuerdo, las personas designadas deberán rendir la protesta de ley en la Sesión del Consejo General respectiva, tomando para ello, en todo momento, las medidas sanitarias correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación.



ACUERDO IEM-CG-81/2020

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en el sitio oficial de Internet y estrados del Instituto.

TERCERO. Notifíquese, para su conocimiento al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV, del Código Electoral del Estado de Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria virtual de treinta de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Carol Berenice Arellano Rangel, Araceli Gutiérrez Cortés, Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Juan Adolfo Montiel Hernández, Luis Ignacio Peña Godínez y Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaría Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

**IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN**

**MARÍA DE LOURDES BECERRA
PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN**